

AVISO

PROYECTO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE OPERACIONES CON DINERO ELECTRONICO Y EL REGLAMENTO DE EMPRESAS EMISORAS DE DINERO ELECTRONICO

El presente proyecto propone la modificación del Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico, aprobado por Resolución SBS N° 6283-2013 y su norma modificatoria, y del Reglamento de Empresas Emisoras de Dinero Electrónico, aprobado por Resolución SBS N° 6284-2013 y sus normas modificatorias, en los siguientes términos:

Principales modificaciones al Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico:

- En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 079-2015-EF, que modificó el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29985 (Decreto Supremo N° 090-2013-EF) para permitir que las personas jurídicas puedan ser titulares de cuentas de dinero electrónico, se recoge este cambio en el Reglamento.
- Define las cuentas operativas, como aquellas que mantienen los cajeros corresponsales con la finalidad de realizar operaciones en su calidad de tales, que permitan el adecuado funcionamiento del dinero electrónico.
- Dispone que los emisores de dinero electrónico deben establecer mecanismos para que el valor del patrimonio fideicometido sea superior o equivalente, en todo momento, al valor del dinero electrónico en circulación emitido bajo su responsabilidad.
- Disponer que una vez declarada la intervención o la disolución y liquidación de un emisor de dinero electrónico, las cuentas de dinero electrónico sean transferidas a otro emisor, de acuerdo con el procedimiento que establezca la SBS.

Modificaciones al Reglamento de Empresas Emisoras de Dinero Electrónico:

- Se señala que las EEDE siguen el régimen de vigilancia y régimen de intervención y disolución y liquidación que establece el Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico.
- Actualiza el listado de normativa aplicable.

Complementariamente, se modifica el Anexo 32-B "Reporte Mensual de Dinero Electrónico" del Manual de Contabilidad para reflejar los cambios antes descritos y precisar que las operaciones realizadas entre emisores ni las de cuentas operativas serán tomadas en cuenta en las secciones I y III del reporte.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 5 de agosto de 2016.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 5 de julio de 2016